

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16431 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 401/88, promovido por «Alfarma, S. A. E.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 401/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alfarma, S. A. E.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1995, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Alfarma, S. A. E.», contra la sentencia número 87 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 14 de febrero de 1991, recaída en el recurso número 401/88, sentencia que revocamos y, en consecuencia, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Alfarma, S. A. E.», y anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de septiembre de 1987 por no ser conforme a derecho, acordando la inscripción de la marca solicitada, sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16432 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 955/1989 (antiguo 150/1985), promovido por «Manger, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 955/1989 (antiguo 150/1985), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Manger, Sociedad Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1983 y 2 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1995, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Manger, Sociedad Limitada», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 25 de marzo de 1991, recaída en el recurso número 955/1989, debemos revocar dicha sentencia y, estimando el recurso contencioso-administrativo, declaramos la validez, por su conformidad a Derecho, del acto administrativo por el que se condujo la inscripción de la marca «Larri Strongs» en el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16433 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 207/1993 y 982/1993 (acumulados), promovidos por Visa International Service Association.*

En los recursos contencioso-administrativos números 207/1993 y 982/1993 (acumulados), interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Visa International Service Association, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos los recursos acumulados 207/93 y 982/93 de la Sección III interpuestos por la entidad Visa International Service Association contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1991 y de 25 de junio de 1993, que estimó el recurso de reposición contra el acuerdo que denegó el acceso al registro de la marca «Gold Card», debemos declarar y declaramos no ser ajustadas a Derecho dichas resoluciones sin hacer pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16434 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 116/93, promovido por Daewoo Corporation.*

En el recurso contencioso-administrativo número 116/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Daewoo Corporation, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Daewoo Corporation, contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 14 de enero de 1993, por ser el mismo conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16435 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 454/1993, promovido por «Laboratorios Alonga, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 454/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Alonga, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: